ANÁLISIS DEL SECTOR

INTRODUCCIÓN.

El análisis del sector permite establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos que deben cumplir los contratistas. Colombia Compra Eficiente presenta una guía para elaborar estudios del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y para su análisis (Versión G-EES-02), la cual puede ser descargada en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_elaboracion_estudios_r.pdf

Según Colombia Compra Eficiente la función de compras "*debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público."* Con este fin, la Alcaldía de Supía debe entender claramente y conocer:

(a) Cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla.
(b) Cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y
(c) El contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que *"la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

A. **CONTENIDO DEL ANÁLISIS DEL SECTOR.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, el Municipio de Supía, a través de la Secretaría Salud y Asuntos Sociales, se permite hacer el siguiente análisis del sector:

- **OBJETO DEL CONTRATO:**

"P **PRESTAR SERVICIOS PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE ÉTNICO EN LOS PROCESOS DE SALUD PROPIA E INTERCULTURAL DEL SISTEMA INDÍGENA DE SALUD PROPIA E**

INTERCULTURAL (SISPI), DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN RESOLUCIÓN 1597 DE 2025 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DIRIGIDAS A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL RESGUARDO DE ORIGEN COLONIAL CAÑAMOMO LOMAPRIETA, LA TRINA Y SAN LORENZO, ASÍ COMO A LA PARCIALIDAD INDÍGENA DE CAUROMA, EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS*".***

- **PERSPECTIVA LEGAL.**

RESOLUCIÓN 1597 DE 2025 Por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS)

la cual en su artículo **Artículo 7°. *Desarrollo de la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública.*** Las entidades territoriales de los órdenes departamental, distrital y municipal en coordinación con los prestadores de servicios de salud públicos, privados y mixtos, las entidades promotoras de salud o quien haga sus veces, otros sectores de gobierno, otros sectores de desarrollo, los agentes sociales y comunitarios y la comunidad en general, realizarán en el ámbito de su jurisdicción la gestión territorial integral de la salud pública, estableciendo mecanismos para la implementación de los componentes de la estrategia de la Atención Primaria en Salud, como lo son los servicios de salud, la acción intersectorial/transectorial por la salud y la participación social, comunitaria y ciudadana, que integren los procesos transversales de la Gestión en Salud Pública, el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, así como las acciones para garantizar la concurrencia y complementariedad con el Plan de Beneficios en Salud y las estrategias implementadas en otros sectores y la sociedad en general.

Para el caso concreto, la ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2°, establece las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica. En el literal h, del citado numeral, se establece como una de estas causales, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".
De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 80 de 1993 y de la ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

> *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Así mismo establece, que *"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.".*

Por lo anterior, el objeto contractual a acordar corresponde a la tipología contractual del contrato de prestación de servicios, que da cumplimiento al artículo 14 de la resolución 1597 de 2025 que reza "**Artículo 14. *Requisitos para la contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas*.** Para la contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, la entidad territorial de los órdenes departamental, distrital y municipal verificará que las Empresas Sociales del Estado u otras instituciones por contratar cumplan con los siguientes criterios:

14.1. Contar como mínimo con dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar, salvo que se trate de Empresas Sociales del Estado recién creadas.

14.2. Disponer de un coordinador que garantice la planeación, implementación, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), de manera territorializada y permanente. Este coordinador debe cumplir con el perfil establecido por la entidad territorial y para el caso de los departamentos, distritos y municipios categorías 1, 2 y 3 deberá acreditar experiencia en salud pública.

14.3. Dar cumplimiento al plan de fortalecimiento institucional para la ejecución de Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), conforme a parámetros de calidad. Este requisito se aplicará a partir del primer año de entrada en vigencia del presente acto administrativo.

14.4 Cuando la contratación incluya el manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos o insumos médicos, la institución deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación y los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

- **PERSPECTIVA COMERCIAL**

El municipio de Supía, como entidad territorial de la división política, administrativa y fiscal del Estado, que tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico, ambiental, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal con las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución política, las disposiciones legales, en concordancia con los planes de desarrollo Nacional, Departamental y Municipal, ha venido encaminando acciones de gestión diferencial, con el propósito de afianzar y fortalecer procesos y escenarios de participación, diálogo y concertación para avanzar en la construcción e implementación del SISPI.

Entre esas estrategias se encuentra la creación de la mesa de concertación permanente en salud por medio de la Resolución 1097 del 07 de septiembre de 2016, como unidad temática de la Mesa Permanente de Concertación Departamental (Decreto 0126 del 07 de junio de 2016, derogada por la Ordenanza departamental 656 de 2018), dicha

mesa tiene como objetivo concertar y asegurar acciones diferenciales en salud pública para las comunidades indígenas en el departamento de Caldas, tendientes a garantizar el goce efectivo del derecho a la salud, mejorar las condiciones de vida y salud para el buen vivir para el Pueblo Emberá Chami de Caldas, la cual sesiona cada dos meses de manera ordinaria, y de manera extraordinaria cuando la situación lo amerite.

Asi mismo, se cuenta con la política pública en salud propia e intercultural según usos y costumbres de los territorios indígenas, población afrocolombiana, otros grupos étnicos y habitantes del municipio, aprobada y adoptada mediante acuerdo No. 016 del 30 de noviembre de 2019, articulación con la medicina occidental y tradicional, implementando el Modelo de Atención en Salud propia de las comunidades indígenas SISPI, en cumplimiento a la ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria), cuyo objetivo es regular la salud e incluir el principio de interculturalidad que se basa principalmente en el respeto por las diferencias culturales, el reconocimiento de saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud, la protección de los pueblos indígenas y garantizar el derecho fundamental a la salud integral según sus cosmovisiones y conceptos, buscando precisamente a través del pacto con los grupos étnicos fortalecer los procesos de la inclusión social.

Los grupos étnicos son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones. Dentro de las particularidades que se destaca en cuanto al crecimiento de la población indígena, según censo DANE 2018, de acuerdo con el análisis de cohortes 2005- 2018, se observa un crecimiento que no solamente es asociado a los niveles de fecundidad, sino por la inclusión de nuevos individuos, a partir de mejoramiento en cobertura en territorios con predominancia indígena y por el aumento del autorreconocimiento étnico indígena.

Con la intromisión de modelos de vida ajenos a la vida cotidiana y tradicional del resguardo, el pueblo Embera Chami, así como el resto de la humanidad, presentan unas costumbres diferenciales en salud que permiten llegar al origen de una molestia encontrando la causa en gran parte por el desequilibrio de la naturaleza, desatando enfermedades físicas, mentales, malas energías y de índole espiritual, desarmonías energéticas del ser humano que afectan los comuneros por el distanciamiento espiritual con los JAI, los elementales, los guardianes protectores que se mueven y se depositan al interior del territorio y los sitios sagrados.

El incremento de enfermedades físicas, mentales y espirituales en la población indígena afectan directamente la salud y la calidad de vida de la población indígena; los múltiples factores ambientales, de aculturización, la mala calidad de la alimentación, las malas prácticas de aseo, la falta de respeto por el propio cuerpo, y el debilitamiento en la aplicación del saber ancestral ha sido una de las prioridades a satisfacer dado que la medicina ancestral y espiritual por décadas se ha caracterizado como una alternativa que se debe de recuperar para sanar los desequilibrios del cuerpo, aún más porque la Madre Naturaleza brinda de manera selectiva sus plantas para curar enfermedades propias como ojo, cuajo, desequilibrios energéticos, entre otras, y demás enfermedades no transmisibles, como la hipertensión arterial, la diabetes, y otras infecciones fortaleciendo una estructura de la política pública a través de los huertos medicinales con la sabiduría de la Madre Tierra.

Es así que, dentro del plan de acción municipal en la Dimensión de Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables, ha intensificado esfuerzos en aras de generar procesos inclusivos en Salud para las Comunidades Indígenas; por ello ha focalizado acciones específicas que propicien articulación y trabajo conjunto por parte de las instituciones y los actores comunitarios, con el fin de buscar alternativas para hacer realidad en los territorios étnicos los servicios y programas de salud pública adecuados en lo técnico y pertinentes en lo cultural, a partir de la implementación de acciones de gestión diferencial que propicien un mejoramiento en la calidad y condiciones de vida de estas comunidades y darle cumplimiento a la política pública municipal de atención en salud propia e intercultural según usos y costumbres de los territorios indígenas, población afrocolombiana, otros grupos étnicos y habitantes del municipio de Supía Caldas 2019-2029, aprobada por medio del acuerdo No. 016 de noviembre 30 de 2019 la cual ha sido construida para garantizar el derecho a la salud integral como una prioridad de la población en general, en términos de disponibilidad, acceso, calidad y permanencia en la prestación del servicio integral permitiendo el equilibrio y el mejoramiento en la calidad de vida de la población, como un derecho individual, familiar y colectivo como se refleja en la resolución 3280 de 2018, articulando las actividades individuales y colectivas y el enfoque poblacional y diferencial teniendo en cuenta el desarrollo de un proceso de interculturalidad, orientado a construir mecanismos que integren las diferencias culturales en salud existentes en el municipio, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral en salud, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud y que, de acuerdo con el numeral 8 del artículo 4 de la ley 1516 de 2012, se refiere a la "interculturalidad" como la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del diálogo y de una actividad de respeto mutuo.

Así las cosas, y en el marco de las competencias y funciones la Administración municipal, se pretende a través de la celebración de contrato de prestación de servicios realizar las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas enfocadas en la salud para poblaciones étnicas, destacando también la necesidad de integrar los enfoques poblacionales y diferenciales, desde la salud individual, familiar y comunitaria, a partir de la articulación de actividades colectivas, enfocadas además en el fortalecimiento de los médicos tradicionales, parteras y estudiantes para garantizar un equilibrio, armonía, sanación física y espiritual a la población del municipio de Supía Caldas.

Por consiguiente, la Administración municipal, se propone avanzar en estrategias que permitan visibilizar el proceso de interculturalidad como el respeto por las diferencias culturales y el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en salud, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud de la población étnica del municipio.

Por lo anterior, la Administración Municipal en aras de garantizar los más altos estándares de calidad en el cumplimiento de las funciones de salud pública, prestación de servicios, aseguramiento, asistencia técnica e inspección vigilancia y control, a todos los actores del sistema, requiere adelantar el proceso de contratación, que permita implementar programas, proyectos y acciones en salud pública desde un enfoque diferencial étnico, decidió llevar a cabo la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), desde el EJE DE ATENCION PRIMARIA SOCIAL y la linea de Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables, a través de la línea de grupos étnicos con el fin de enfocar esfuerzos en la búsqueda de alternativas para hacer realidad en el territorio étnico los servicios y programas de salud pública adecuados en lo técnico y pertinentes en lo cultural, a partir de la implementación de acciones de gestión diferencial que le apuesten a la

construcción e implementación del modelo de adecuación sociocultural en salud para población indígena perteneciente en el municipio, que permita visibilizar el fortalecimiento del Sistema Indígena de Salud Propia Intercultural (SISPI), en diálogo con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, y así, propiciar el mejoramiento en la calidad, condiciones de vida de las comunidades indígenas del municipio y darle cumplimiento a la política pública municipal de atención en salud propia e intercultural según usos y costumbres de los territorios indígenas, población afrocolombiana, otros grupos étnicos y habitantes del municipio la cual fue aprobada y adoptada mediante acuerdo No. 016 del 30 de noviembre de 2019, articulada con la medicina occidental y tradicional, implementando el Modelo de Atención en Salud propia de las comunidades indígenas SISPI, en cumplimiento a la ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria), la cual regula a la salud e incluye el principio de interculturalidad que se basa principalmente en el respeto por las diferencias culturales, el reconocimiento de saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud, la protección de los pueblos indígenas y garantizar el derecho fundamental a la salud integral según sus cosmovisiones y conceptos.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta que es responsabilidad del Municipio de Supía garantizar la ejecución de los recursos para ser invertidos en beneficio a la población que hace presencia en el municipio, consideró necesario realizar un contrato de prestación de servicios con **ASOMETROC** identificada con Nit. 33994453, por ser una entidad con experiencia de más de 2 años en la ejecución de proyectos de salud pública dirigidos a población indígena, con capacidad logística, técnica financiera y de recurso humano capacitado y con experiencia en la ejecución de las acciones de salud pública etnoculturales.

- **PERSPECTIVA FINANCIERA.**

Para estimar el valor del contrato se realizó un sondeo de precios, teniendo en cuenta contrataciones realizadas por la Alcaldía de Supía en años anteriores.

AÑO	OBJETO	NO. DE CONTRATO	VALOR	TIPO DE CONTRATACIÓN	TIEMPO EN MESES
2016	CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE SALUD PÚBLICA DIRIGIDO A COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS, PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE LOS PROCESOS DE CONFORMIDAD CON LOS CONOCIMIENTOS PROPIOS DESDE LA SALUD PROPIA.	CON-005-2016	$44.000.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	9 MESES
2017	SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE SALUD PÚBLICA DIRIGIDO A COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE LOS PROCESOS DE CONFORMIDAD CON LOS CONOCIMIENTOS PROPIOS DESDE LA SALUD PROPIA.	PS-080-2017	$20.000.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	6 MESES

2018	APOYO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE SALUD PÚBLICA DIRIGIDO A COMUNIDADES INDIGENAS EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE LOS PROCESOS DE CONFORMIDAD CON LOS CONOCIMIENTOS PROPIOS DESDE LA SALUD PROPIA.	MC-093-2018	$21.000.000	MÍNIMA CUANTÍA	4 MESES
2019	EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE SALUD PÚBLICA DIRIGIDO A COMUNIDADES INDIGENAS EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE LOS PROCESOS DE CONFORMIDAD CON LOS CONOCIMIENTOS PROPIOS DESDE LA SALUD PROPIA.	MC-026-2019	$22.000.000	MÍNIMA CUANTÍA	8 MESES
2022	PRESTAR SERVICIOS PARA FORTALCER LA PRÁCTICA DE LA MEDICINA TRADICIONAL EN EL MARCO DEL COMPONENTE ÉTNICO EN LOS PROCESOS DE SALUD PROPIA E INTRCULTURAL (SISPI) SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 518 DE 2015 QUE PERMITA GARANTIZAR UN EQUILIBRIO, ARMONIA, SANACIÓN FISICA Y ESPIRITUAL A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS.	01112022-0237	$5.000.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1 MES
2023	PRESTAR SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES COLECTIVAS PIC EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO ETNICO EN LOS PROCESOS DE SALUD PROPIA E INTERCULTURAL (SISPI) SEGUN LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCION 518 DE 2015 PARA LAS COMUNIDADES DE LA TRINA Y CAUROMA DEL MUNICIPIO DE SUPIA CALDAS	**27032023-0138**	$60.000.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	8 MESES
2024	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA POTENCIAR LA PRÁCTICA DE LA MEDICINA TRADICIONAL DENTRO DEL COMPONENTE ÉTNICO DE LOS PROCESOS DE SALUD PROPIA E INTERCULTURAL (SISPI) DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 518 DE 2015, CON EL FIN DE GARANTIZAR UN EQUILIBRIO, ARMONÍA, SANACIÓN FÍSICA Y ESPIRITUAL PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS.”.	**22012024-025**	36.505.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	8 MESES
2025	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA POTENCIAR LA PRÁCTICA DE LA MEDICINA TRADICIONAL DENTRO DEL COMPONENTE ÉTNICO DE LOS PROCESOS DE SALUD PROPIA E INTERCULTURAL (SISPI) DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 518 DE 2015, CON EL FIN DE	CD-PS 2025122	36.505.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	8 MESES

	GARANTIZAR UN EQUILIBRIO, ARMONÍA, SANACIÓN FÍSICA Y ESPIRITUAL PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS.”.				

De acuerdo a este análisis, el valor del servicio a contratar para la presente vigencia, se estima en la suma de **Treinta y un millones seiscientos tres mil cuatrocientos noventa y ocho pesos M/C ($ 31.603.498).**

- **PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:**

La institución a ejecutar las actividades deberá poseer experiencia similar, igual o afín con el objeto del contrato es decir deberá contar y acreditar con experiencia específica en el desarrollo de actividades relacionadas en el área de la salud pública.

Para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta las contrataciones de vigencias anteriores frente a las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual, desde los diferentes componentes.

- **ANÁLISIS DE RIESGO**

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico lo descrito y anexado al cuerpo del estudio previo

Supía Caldas, 27 de enero de 2026

SONIA MILLEY VELARDE HERNANDEZ
Secretaria de Salud y Asuntos Sociales